



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00142-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.480

ASUNTO

1

Se resuelve la inadmisión de la solicitud para celebración de matrimonio civil presentada por los señores José David Fagua Deossa y Marisol Puertas Suarez.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud se tiene que no cumple con el requisito previsto en el numeral 10 del art. 82 del Código General del Proceso; pues, si bien indica la ciudad, no determina el lugar ni las direcciones físicas y electrónicas en donde los solicitantes recibirán notificación personal.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la solicitud se inadmitirá y se concederá a los solicitantes un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la solicitud de celebración de matrimonio civil, presentada por los señores José David Fagua Deossa Y Marisol Puertas Suarez.

Segundo: CONCEDER a los solicitantes un término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado en las consideraciones, so pena de rechazo de la solicitud.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31f76d66cc02e16fc289f4b47d8f23445e437e3ec87edc71920e46cdbf532f87

Documento generado en 25/08/2020 10:17:22 a.m.